



PERÚ

Ministerio
de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 03 de abril de 2024

OFICIO MÚLTIPLE N° 00038-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST

Señores(as)

DIRECTORES(AS) DE CETPROS PÚBLICOS Y PRIVADOS - LIMA METROPOLITANA

Presente.

Asunto: Registro de nóminas de matrícula de los periodos lectivos 2019, 2020-I, 2020-II, 2021-I, 2021-II, 2022-I, 2022-II y 2023, hasta el 30 de abril del presente año.

Referencia: **OFICIO MÚLTIPLE N° 000154-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST**

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes para saludarlos cordialmente y a la vez manifestarles que, de acuerdo al Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-ED y sus modificatorias, el Ministerio de Educación (en adelante el Minedu) establece los Lineamientos Académicos Generales de la Educación Técnico-Productiva, los mismos que orientan y regulan la gestión académica en los Centros de Educación Técnico-Productiva (en adelante los CETPRO), a fin de coadyuvar a una formación que responda a las políticas educativas nacionales y regionales, así como a las necesidades, tendencias y desafíos, actuales y futuros, del sector educativo.

Asimismo, conforme a los numerales 17.1¹ y 17.2² de los Lineamientos Académicos Generales para los Centros de Educación Técnico-Productiva, aprobados mediante Resolución Viceministerial N° 188-2020-MINEDU, de fecha 29 de setiembre de 2020, los CETPRO deben reportar al Minedu, a través del Sistema de Información Académica³, el registro de matrícula, dentro del mes siguiente de haber iniciado el periodo académico; asimismo, los consolidados de notas.

En ese sentido, bajo el contexto normativo precitado, mediante al OFICIO MÚLTIPLE N° 000154-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, de fecha 17 de noviembre de 2023, se exhorto a los CETPRO a realizar el registro de las nóminas de matrícula y actas de evaluación académica de los periodos lectivos 2019, 2020-I, 2020-II, 2021-I, 2021-II, 2022-I, 2022-II, 2023-I y 2023-II, a través del Sistema de Gestión de Docente - Avanza, para lo cual debían ingresar al enlace: **SGD Avanza-Sistema de Gestión Docente** <https://avanza.minedu.gob.pe/>, a más tardar hasta el 05 de diciembre del año 2023, sin embargo, a la fecha no se ha cumplido con realizar dicho registro, motivo por lo cual, **se prorroga el plazo para realizar el registro de las nóminas de matrícula y actas de evaluación académica de los periodos lectivos 2019, 2020-I, 2020-II, 2021-I, 2021-II, 2022-I, 2022-II, 2023-I y 2023-II, hasta el 30 de abril del presente año.**

Cabe precisar que, para acceder al referido sistema, el Director del CETPRO deberá solicitar las credenciales al correo electrónico registracetpro@minedu.gob.pe, debiendo remitir los nombres y apellidos, documento de identidad, correo electrónico, código modular y número telefónico respectivo.

En esa línea, a fin de cumplir con el registro de la información académica de manera correcta, se pone a su disposición el material instructivo para el uso del precitado sistema, al cual podrá acceder a través del enlace: <https://tinyurl.com/CAPACITACION-CETPRO>; asimismo, para mayor información puede comunicarse al correo electrónico registracetpro@minedu.gob.pe y/o número telefónico 940375109, donde podrán absolver sus consultas referentes al acceso y registro de información del Sistema en mención.

¹ 17.1. Los CETPRO públicos y privados deben contar como mínimo con la siguiente información académica:

a) Registro de matrícula, dentro del mes siguiente de haber iniciado el periodo académico. b) Registro de evaluación a los treinta (30) días hábiles de haber culminado el periodo académico. c) Consolidado de notas, a los treinta (30) días hábiles de haber culminado el programa de estudios. (Anexo 6). d) Registro de certificados y títulos, a los treinta (30) días hábiles de su emisión.

² 17.2. Los CETPRO públicos y privados deben reportar al Minedu, a través del Sistema de Información Académica, lo siguiente:

a) Registro de matrícula, dentro del mes siguiente de haber iniciado el periodo académico. b) Consolidado de notas, a los treinta (30) días hábiles de haber culminado el plan de estudios. (...).

³ 11.2.2. Registro de Matrícula

La matrícula se registra en la Ficha de registro de matrícula (Anexo N° 1) y en los sistemas de información, que en su momento el Minedu implemente. (...)

EXPEDIENTE: DIGEST2024-INT-0259773

CLAVE: 26C6F2

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educación

Finalmente, se informa que, según lo establecido en el numeral 3.7 del artículo 2, del sub capítulo x, referente a la “Tabla de Infracciones y Sanciones de los Centros de Educación Técnico-Productiva”, el no cumplir con remitir la información obligatoria (...), en los plazos establecidos y de acuerdo a lo señalado en el Reglamento y otras normas complementarias, es calificado como infracción grave y acarreará la sanción correspondiente.

Hago propicia la oportunidad para expresarles los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

VALERIE CATHERINE SÀNCHEZ FERRER

Directora (e) de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva
y Superior Tecnológica y Artística

**Cc. Dirección Regional de Educación, Lima Metropolitana
Unidad de Gestión Educativa Local, Lima Metropolitana**

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

EXPEDIENTE: DIGEST2024-INT-0259773 CLAVE: 26C6F2

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800

